

CASA DE CAMPO DE VALDEBEBAS

Las asociaciones de vecinos de Hortaleza llevan bastante más de una década luchando por su casa de campo, que ha visto reducida en ese tiempo su superficie de las 2.500 hectáreas iniciales a las 700 hectáreas actualmente disponibles. Íntimamente ligada su consecución a la prohibición de vertidos ilegales, demandaron al Ayuntamiento de Madrid ante el Parlamento Europeo en relación con el vertedero de Cárcavas. En diciembre de 1998 la Comisión de Peticiones del citado Parlamento informaba a la *Plataforma Cívica y Ecológica de la Casa de Campo de Valdebebas* de la apertura de oficio de un expediente a España por “la mala aplicación de la Directiva 75/442/CEE” referida a desechos, en el caso del vertedero ilegal de Cárcavas. El Gerente de Urbanismo ordena, el 14.01.1999, el precinto de las instalaciones de Vertederos del Norte S.A. con efecto de 19 de enero del mismo año, pese a lo cual el vertedero continúa funcionando, se levanta su precinto el 18 de febrero de 2000 y simultáneamente Vertederos del Norte S.A. cede, el 31 de enero de 2000, su explotación a Ferrovial-Medio Ambiente y Energía S.A., lo que propicia su crecimiento en extensión y altura.

En la reunión mantenida en 2001 por la FRAVM y la coordinadora de Hortaleza con el Concejal de Urbanismo para impulsar la ejecución de la casa de campo, se entrega a las entidades vecinales un borrador de proyecto de urbanización y se admite la participación de las mismas en la tramitación del desarrollo del futuro parque. La Plataforma reclama de inmediato la delimitación de la zona verde, esto es, del número de hectáreas adscritas a la casa de campo así como la calificación del suelo de especialmente protegido y conceptúa la ejecución de su primera fase como inversión prioritaria para el distrito de Hortaleza.

Para la FRAVM, según definíamos ya en las alegaciones de octubre de 1995 al primer documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la Casa de campo de Valdebebas debe ser una de las acciones estratégicas a ejecutar en los próximos años en la ciudad, por ello demandábamos que su programación se ajustara a los siguientes requisitos:

Independencia: esto es, su planeamiento y desarrollo no debe quedar sujeto a otras operaciones urbanísticas, especialmente cuando el horizonte temporal de esas otras operaciones se pierde en un mar de incógnitas (nos referíamos a los sectores de suelo urbanizable no programado UNP 3.01 Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas y UNP 03.02 Solana de Valdebebas).

Plan de etapas: el horizonte temporal de la ejecución de la Casa de campo de Valdebebas debe quedar bien explicitado dentro de los dos primeros cuatrienios del PGOUM (dentro del segundo y tercero, diríamos ahora, considerando que el segundo cuatrienio se inició en abril de 2001).

Integridad: el anillo verde de la zona norte ha venido siendo objeto de un muy severo y sistemático recorte (PAUs de las Tablas, Montecarmelo, Sanchinarro, Ciudad Aeroportuaria, ampliación del aeropuerto, etc.), por lo que no es admisible la prosecución de esa calculada estrategia de reducción.